

Re: Notificación de Oficio No. CONAMER/24/5036

Raúl Pérez Durán <raul.perez@conahcyt.mx>

vie 27/12/2024 03:10 p.m.

Para:Notificación Dictamen <notificacion.dictamen@conamer.gob.mx>;

Por este conducto se acusa de recibo, confirmo que la entrega de la información ha sido exitosa.

Saludos.

Atentamente,



CONAHCYT
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



Lic. Raúl Pérez Durán
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Av. Insurgentes Sur 1582, Col. Crédito Constructor,
Benito Juárez, 03940, Ciudad de México.

Teléfono: (55) 5322 7700 Ext. 2001
raul.perez@conahcyt.mx

Unidad de Administración y Finanzas



De: Notificación Dictamen <notificacion.dictamen@conamer.gob.mx>

Fecha: viernes, 27 de diciembre de 2024, 11:46 a.m.

Para: Raúl Pérez Durán <raul.perez@conahcyt.mx>, UAF <uaf@conahcyt.mx>

CC: Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>, Helio Cuauhtémoc Jacobo Ramírez <helio.jacobo@conamer.gob.mx>, Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>, Isadora Fragoso Gayosso <isadora.fragoso@conamer.gob.mx>, Abigail Condado Mejía <abigail.condado@conamer.gob.mx>, Gonzalo Ramírez Fajardo <gonzalo.ramirez@conamer.gob.mx>, Erika Valverde Gutierrez <erika.valverde@conamer.gob.mx>, Eder Armando González Castillo <eder.gonzalez@conamer.gob.mx>, María Teresa Ortega Padilla <maria.ortega@conahcyt.mx>, María Elena Antuna González <elena.antuna@conahcyt.mx>

Asunto: Notificación de Oficio No. CONAMER/24/5036

No suele recibir correo electrónico de notificacion.dictamen@conamer.gob.mx. [Por qué es esto importante](#)

LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías

Presente

Por medio del presente, y por instrucciones del Lic. Cuauhtémoc Jacobo, Coordinador Ejecutivo, se notifica el **Oficio No. CONAMER/24/5036**, fechado el día **17 de diciembre de 2024**, relativo a la **Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio respecto de la Propuesta Regulatoria denominada “Decreto por el que crea la Universidad de la Salud como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal”**, radicado en el expediente **20/0016/161224**.

Atentamente se solicita **acusar de recibo** el presente correo y confirmar que la entrega de la información ha sido exitosa.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 4, fracción I, y 16, fracción VI, de la **Ley Federal de Austeridad Republicana**, así como en los numerales 1, 7, fracción II, y 18, fracción I, de los **Lineamientos en Materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal**, esta notificación se realiza a través de correo electrónico institucional como parte de las medidas para optimizar el uso de los recursos públicos, promoviendo la eficiencia, economía y transparencia en el ejercicio del gasto público.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo,

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

Coordinación General de Mejora Regulatoria de Servicios y de Asuntos Jurídicos

Calle Frontera 16, piso 3, colonia Roma Norte, alcaldía Cuauhtémoc

C.P. 06700, Ciudad de México.

Tel. +52 (55) 56-29 95-00, extensión 22618

.....
La información de este correo, así como sus documentos adjuntos, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información; así como, de solicitudes en el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de datos personales (derechos ARCOP). Este mensaje y cualquier archivo adjunto al mismo pueden contener información que podría considerarse confidencial o reservada. Si ha recibido el mensaje por error, por favor notifique al remitente contestando el correo, y destruyendo el mensaje original y sus anexos, como una medida de seguridad de carácter administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 3, fracción XXI de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"Decreto por el que crea la Universidad de la Salud como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal"**.

Expediente: 20/0016/161224.

Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2024.

LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN

TITULAR INTERINO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías

Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"Decreto por el que crea la Universidad de la Salud como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal"**, así como a su formulario de solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el día 16 de diciembre de 2024, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

Al respecto, derivado del análisis de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se observa que tiene como objeto crear el organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, denominado **Universidad de la Salud**, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y operativa, organizativa, académica y de gestión, el cual estará agrupado en el sector coordinado por el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías.

También, se señala que la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, opinó favorablemente sobre la constitución del organismo descentralizado.

En ese sentido, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR), **se considera procedente conceder la exención de presentación del AIR solicitada**, toda vez que, con la emisión de la Propuesta Regulatoria, no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares ni se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, tampoco se reducen o restringen prestaciones y/o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, trámites o prestaciones de los particulares, en virtud de que es de carácter informativo y debido a que el Gobierno de México está comprometido a garantizar el derecho a la educación, por lo que es necesario contar con un organismo descentralizado de la administración pública federal que permita favorecer las oportunidades de las y los jóvenes que aspiran a formarse como profesionistas en nuestro país, en cumplimiento del artículo 3o. de

¹ Disponible en la liga: <http://cofemersimir.gob.mx/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y modificada por última vez el 20 de mayo de 2021.



la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*³ (CPEUM), que dispone que toda persona tiene derecho a la educación y que el Estado impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

La presente opinión se emite sin perjuicio de la valoración correspondiente de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF), por tratarse de un anteproyecto que se someterá a consideración de la persona Titular del Ejecutivo Federal, conforme a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

En ese sentido, el CONAHCYT podrá continuar con las formalidades necesarias para la presentación de este anteproyecto ante la CJEF, de conformidad con el procedimiento establecido en el *Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Presentación de Proyectos de Reglamentos Expedidos por el Poder Ejecutivo Federal*⁴.

Cabe señalar que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria en los términos en que le fueron presentadas, en cumplimiento del artículo 25 de la CPEUM y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁵.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO
Comisionado Nacional

³ Publicada el 5 de febrero de 1917 y modificada por última vez el 2 de diciembre de 2024.

⁴ Publicado en el DOF el 25 de mayo de 2022

⁵ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 3 de marzo de 2006 y el 9 de octubre de 2015.